

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10158 *ORDEN de 13 de mayo de 1985 por la que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para 1986.*

Ilustrísimos señores:

La Seguridad Social consolida la formulación de sus presupuestos en términos de programas en el año 1983 y después de un periodo de asimilación y perfeccionamiento de dicha técnica presupuestaria por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes, que han venido aplicándola en la elaboración de sus anteproyectos anuales, ha considerado oportuno extender su implantación al subsector de Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, con lo que se generaliza para el conjunto del sistema la plasmación en los documentos básicos del presupuesto de la asignación de medios en todas y cada una de las actividades en función de los objetivos propuestos, expresando, asimismo con igual extensión, los indicadores de medios y de resultados de mayor relevancia para evaluar y seguir la gestión a desarrollar.

Tal generalización del presupuesto por programas a las Mutuas Patronales encuentra su justificación complementaria en su carácter de gestoras de fondos y prestaciones públicas, circunstancia que exige su acomodación a las técnicas que han adquirido en el sector público carta de naturaleza y progresivo carácter vinculante.

No obstante, en la aplicación de dicha modalidad de presupuestación a las Entidades colaboradoras citadas, se ha tenido presente también la dimensión y características de su estructura administrativa, al objeto de que tal metodología de formulación del presupuesto no resulte una carga onerosa para su elaboración y seguimiento. En tal sentido la gestión sanitaria realizada por las mismas se ha condensado básicamente en cuatro programas, a la vez que se ha previsto aligerar los objetivos e indicadores de los restantes programas que les resultan de aplicación dentro de la estructura común, sin que ello suponga apartarse de la homogeneidad requerida en orden a su integración con los de las Entidades Gestoras, ni una pérdida apreciable de la información básica que dichos programas deben suministrar.

De otra parte y con el fin de conseguir una mayor adecuación de la estructura en vigor a los requerimientos de la gestión y un perfeccionamiento de su transparencia informativa, se han sometido a revisión sus distintas clasificaciones, sobre la base de respetar su esquema básico actual. A este respecto se han refundido algunos programas que, bien por su escasa dimensión o por su homogeneidad funcional, actuaban ya a nivel organizativo como unidades de gestión conjunta, circunstancia que recomendaba acomodar a dicha realidad la estructura presupuestaria. Este hecho ha permitido simplificar la gestión de inversiones reduciendo a un solo programa los dos previstos en años anteriores y refundir en uno solo los de «Protección familiar» e «Indemnizaciones, entregas únicas reglamentarias y prestaciones sociales».

La nueva estructura de programas, sin renunciar su finalidad primordial de reflejar los objetivos específicos del sistema de la Seguridad social, permite a su vez la integración de sus presupuestos con los formulados con el resto de las Administraciones públicas a nivel de grupos de programas, consiguiéndose también una práctica homologación en la clasificación económica de los Presupuestos del Estado y los de la Seguridad Social, armonización que se extiende a las cuentas de gestión del Plan General de Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social, con el fin de hacer posible un tratamiento común de los documentos que sirven de base a los registros presupuestarios y contables.

Se contempla además la revisión de los diferentes tipos de gasto de cada uno de los programas que integran su plan de acción para 1986, exigiendo la supresión de aquéllos que no encuentren una justificación estricta para el cumplimiento de sus fines, al tiempo que establece unos límites máximos para configurar los distintos niveles de esfuerzo que pueden plantearse, de modo que la flexibilidad de formulación y las posibilidades de reasignación de recursos que ofrece esta modalidad presupuestaria, se hagan compatibles con el grado de austeridad que debe presidir el comportamiento de los costes de gestión de la Seguridad Social a fin de que los recursos liberados por esta vía puedan aplicarse a la cobertura de prestaciones finales en una etapa marcada por la intensificación de las demandas sociales.

Se pretende, en consecuencia, consolidar y generalizar un método de elaboración de los presupuestos que ha acreditado su eficacia y flexibilidad para acomodarse al volumen de financiación disponible, permitiendo además la ordenación de distintas alternativas propuestas, según las preferencias mostradas por el cuerpo social que las financia y al que debe dirigirse la protección a otorgar.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo cuatro de la Ley General de la Seguridad Social, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*

Todos los anteproyectos de presupuesto que deban integrarse en el presupuesto-resumen de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 147 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, se formularán ajustándose a la estructura que se establece en la presente disposición. Tal formulación afectará, en consecuencia, a los presupuestos de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y a los relativos a los Centros de gastos de ellos dependientes, así como a los de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

Art. 2.º *Estructura presupuestaria.*

1. Presupuesto de gastos y dotaciones.

Los estados de gastos y dotaciones de los presupuestos se ajustarán a una clasificación orgánica, de programas, funcional y económica.

A) Clasificación orgánica.

Facilitará la gestión y control del presupuesto y la determinación de los costes de los servicios.

A tal efecto, los créditos se enumerarán de forma que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo Ente gestor.

La clasificación orgánica de primer grado se acomodará a la establecida en el anexo I de esta disposición.

B) Clasificación por programas.

Los agentes gestores del sistema formularán sus presupuestos en estructura de programas, entendiéndose ésta como la expresión sistemática de su plan de acción, en la que se clasificarán ordenadamente el conjunto de actividades que sirven a unos objetivos diferenciados y cuyos medios y resultados se midan por los correspondientes indicadores.

Para 1986, la estructura de programas se ajustará a la clasificación que figura en el anexo II.

C) Clasificación funcional.

Con independencia de la clasificación orgánica, los créditos presupuestarios se agruparán, según la naturaleza de las funciones a realizar, utilizando para esta clasificación una división por servicios en las distintas Entidades, de forma que cada servicio represente una función individualizada dentro del sistema de la Seguridad Social.

En el anexo III de esta disposición se desarrolla la estructura de esta clasificación.

D) Clasificación económica.

Los créditos atribuidos a cada función se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hagan posible la realización de aquéllas, según la clasificación reflejada en el anexo IV, descendiendo a mayor detalle cuando así se indique en las normas de desarrollo de esta disposición o cuando las Entidades los juzguen necesarios.

2. Presupuesto de recursos y aplicaciones.

La estructura del presupuesto de recursos y aplicaciones se ajustará a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos que figura en el anexo V.

Art. 3.º *Distribución territorial de los créditos.*

Cada Entidad Gestora, Servicio Común o Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo deberá elaborar sus anteproyectos respectivos de modo que permitan una distribución de sus créditos por provincias y Comunidades Autónomas.

Art. 4.º *Procedimiento de elaboración.*

Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes, tras definir, dentro de sus respectivas competencias, los objetivos generales de gestión que deban informar su actuación durante 1986, señalarán a las unidades elementales de ellas dependientes las líneas de actuación que, desde una vertiente presupuestaria, deban considerarse prioritarias, a las que éstas tendrán que ajustarse cuando realicen sus propuestas en los impresos normalizados. Dichas propuestas serán remitidas a los Servicios Centrales de las Entidades, que las revisarán e introducirán las modificaciones oportunas, tanto en las cifras de créditos como en las de objetivos e indicadores de cada uno de los niveles y programas, eliminarán los niveles adicionales o corrientes que no se justifiquen, verificarán la correcta aplicación de la estructura presupuestaria en sus diferentes

clasificaciones y variarán en lo necesario los cuadros de prioridades, obteniendo las propuestas definitivas de programas en sus correspondientes niveles, de forma que sean coherentes con el plan de acción fijado por ellas con carácter previo.

A partir de dichas propuestas depuradas, las Entidades Gestoras y Servicios Comunes elaborarán los programas finalistas (con los niveles correspondientes cuando les sean de aplicación) en los impresos-tipo. Las prioridades de estos programas finalistas serán propuestas por aquéllas, teniendo en cuenta las necesidades del conjunto de actividades que deban desarrollar para el logro de los objetivos previstos.

Las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo formularán un solo anteproyecto que refleje en sus estados de ingresos y gastos su plan de acción para 1986. Dicho plan abarcará la totalidad de la gestión a desarrollar en el ámbito territorial para el que están autorizadas, por el conjunto de sus Centros y dependencias.

A tal fin, elaborarán tantos programas diferenciados como les resulten de aplicación, para amparar, sin omisiones ni duplicidades, las prestaciones y servicios a financiar durante dicho ejercicio, debiendo ajustarse para su cumplimiento a las restantes normas contenidas en esta disposición.

Las Entidades y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo remitirán los programas finalistas así elaborados en los plazos establecidos en el artículo octavo de esta Orden a la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, acompañando la documentación que se determine en las instrucciones de desarrollo de esta disposición.

A su vez la Dirección General citada en el punto anterior procederá a analizar la documentación recibida, realizará las correcciones y ajustes que procedan en coordinación con los propios Agentes gestores y obtendrá el presupuesto por programas del sistema, en base al cual formulará el presupuesto-resumen de la Seguridad Social, previa agregación y consolidación de los de las diferentes Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, eliminando en dicho proceso las operaciones que supongan transferencias internas que no comporten prestaciones o servicios finales y las demás que supongan un doble cómputo de ingresos y gastos.

Una vez obtenido el presupuesto-resumen de la Seguridad Social en valores netos y confeccionada por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social la demás documentación complementaria establecida en el artículo 148 de la Ley General Presupuestaria, tales documentos, junto con los anteproyectos de presupuestos de las Entidades y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, se elevarán a la aprobación del Gobierno.

Art. 5.º. Cuantificación de los presupuestos.

A) Gastos.

La cuantificación de los créditos para cada programa se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1 Gastos de personal: Los créditos para las retribuciones de todo el personal que deba prestar servicios en las unidades elementales y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en el ejercicio de 1986, se calcularán en base a las retribuciones en vigor en el ejercicio de 1985, revalorizándolas de conformidad con las previsiones de revisión salarial para 1986.

Si en el momento de formular los anteproyectos no se conocieran las retribuciones definitivas de 1985, se partirá de las correspondientes a 1984, incrementándolas en un porcentaje que recoja, acumulativamente, las revisiones salariales previstas para el presente ejercicio y para 1986.

El personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social figurará en el presupuesto de cada unidad elemental a la que esté adscrito, con el desglose y pormenorización recogidos en los anexos determinados en las normas de desarrollo de esta disposición.

No obstante, la cobertura crediticia de las remuneraciones relativas al personal que desempeñe un cargo que extienda su competencia a más de una Entidad, figurará solamente en la unidad elemental correspondiente a una de ellas por su importe total, de acuerdo con los criterios que a tal efecto señale la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social.

Los créditos que amparan las cuotas de Seguridad Social se calcularán, aplicando los tipos en vigor sobre las bases de cotización previstas para 1986.

5.2 Otros gastos:

5.2.1 Gastos de bienes corrientes y servicios.

Las unidades elementales y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo procederán a revisar los distintos gastos de esta naturaleza de cada programa, suprimiendo los que no se justifiquen estrictamente como necesarios para el logro de los objetivos que se pretende alcanzar, y determinarán, en lo posible, la cuantía de los consumos físicos y la valoración de su importe.

Para la cuantificación de los créditos del capítulo de referencia se tomarán en consideración sus precios actuales aplicando a los mismos un incremento equivalente a la tasa de inflación prevista para 1986.

5.2.2 Gastos financieros.

Se consignarán los intereses de los préstamos y empréstitos y otras deudas contraídas, de acuerdo con las cifras que resulten de los cuadros o planes de amortización, así como los gastos derivados de su constitución, modificación o cancelación. También se considerarán los intereses estipulados para las fianzas y depósitos recibidos y los que originen otras operaciones financieras.

5.2.3 Transferencias corrientes.

Por lo que respecta a las prestaciones económicas a satisfacer a los beneficiarios de la Seguridad Social, se tendrá presente para determinar su cuantía y en la medida que les resulten de aplicación la evolución de sus bases reguladoras respectivas, evaluando las de cuantía fija de conformidad con las normas que las regulan. No obstante, se tendrán presente los siguientes criterios para las prestaciones que se indican:

a) Pensiones:

La cuantificación del crédito correspondiente a este tipo de prestaciones se llevará a cabo considerando el número de pensionistas previstos para 1986 en cada régimen, las cuantías de sus pensiones respectivas y los primeros pagos originados como consecuencia del tiempo que media entre la fecha de devengo de las nuevas pensiones y la de su inclusión en nómina periódica mecanizada.

b) Incapacidad laboral transitoria.

Se consignará la cifra necesaria para atender las contingencias que se estimen vayan a producirse durante 1986, justificando las cifras a las que se haya llegado en base a los salarios en vigor y a la previsión del número de procesos, duración media de los mismos, normas vigentes sobre días indemnizables y porcentaje de indemnización.

c) Invalidez provisional.

Esta prestación se estimará de modo análogo a la incapacidad laboral transitoria, partiendo del número y duración de los procesos que dan derecho a la percepción del subsidio correspondiente y de la cuantía media de la base reguladora.

d) Subsidio de recuperación.

Se cifrará separadamente el subsidio atribuido a quienes se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria o invalidez provisional, de los declarados en situación de invalidez permanente total o parcial, estableciendo en cada caso:

Sus bases reguladoras medias respectivas.

Periodo medio de indemnización expresado en días.

Porcentaje de subsidio a aplicar sobre las bases reguladoras citadas.

e) Protección a la familia.

Se cuantificarán separadamente las diferentes prestaciones que conforman la acción protectora amparada en este concepto, poniendo de manifiesto el censo de beneficiarios y su previsible evolución en el ejercicio, así como las cuantías de las correspondientes asignaciones unitarias.

f) Indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.

El crédito estimado para este concepto se justificará mediante el correspondiente estudio que contemple separadamente, para cada una de las prestaciones, cuya cobertura debe amparar, el número de indemnizaciones previstas de cada prestación y su valor medio respectivo.

g) Prestaciones sociales.

El crédito se cuantificará acompañando el oportuno plan de prestaciones que contemple el número y cuantía de las prestaciones a otorgar de esta naturaleza para amparar a la población protegida que se encuentra en las situaciones o estados de necesidad susceptibles de atención.

h) Farmacia.

Se cuantificará a partir del correspondiente estudio en el que consten tanto el número de recetas dispensadas como su coste unitario. Tal estimación distinguirá, las recetas atribuidas a los afiliados activos de las correspondientes a pasivos, o a los afectados por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, habida cuenta de su diferente grado de participación en el coste de las mismas.

A) Otras prestaciones.

Se ajustarán al máximo a las necesidades reales, aportando un estudio en el que se justifiquen las bases numéricas en que se apoya el crédito solicitado.

5.2.4 Amortizaciones:

Las amortizaciones de los bienes que cada unidad elemental tenga adscritos a los diferentes programas han de establecerse en función de la vida útil de los mismos, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento y uso.

La cuantificación de estos créditos será la que resulte de aplicar el correspondiente porcentaje anual de amortización al valor inicial de los bienes de acuerdo con los respectivos planes de amortización.

5.2.5 Inversiones.

Para la determinación de los créditos para inversiones incluidas en los distintos programas cuya realización total o parcial en 1986 proponga cada unidad elemental, deberán especificarse, para cada uno de los proyectos incluidos en los respectivos programas, los importes de:

La inversión a realizar en 1986 con indicación de la fecha de comienzo y de finalización del proyecto correspondiente.

La inversión a realizar en los años siguientes a 1986, como continuación del proyecto de que se trate.

Los gastos corrientes que generará cada proyecto de inversión, con indicación de:

a) Gastos en que se incurrirá en 1986, habida cuenta de la fecha y parte del proyecto que se pondrá en marcha.

b) Gasto anual que, en pesetas de 1986, supondrá el proyecto de inversión una vez logrado su pleno funcionamiento.

Dichas indicaciones de gastos corrientes deberán detallarse por categorías económicas señalando el programa o programas en que se producirán.

Los proyectos vendrán relacionados en orden de prioridades, en base a las necesidades reales, de modo que pueda realizarse una racional adjudicación de los medios de acuerdo con las mismas.

Las nuevas inversiones habrán de programarse por provincias y Comunidades Autónomas en el marco de una planificación cuatrienal.

5.2.6 Activos financieros.

Reflejará las cantidades destinadas a la adquisición de títulos valores para materializar exesos transitorios de tesorería que se prevea disponer para el ejercicio de 1986, circunstancia que se producirá particularmente en las Mutuas Patronales. Asimismo se concretará la dotación para préstamos y anticipos al personal y la constitución de depósitos y fianzas.

Se procurará que exista un equilibrio entre reintegros y concesiones de anticipos y préstamos al personal, de modo que no se produzcan inmovilizaciones netas de consideración.

5.2.7 Pasivos financieros.

Comprenderá los importes destinados a la cancelación de todo tipo de deudas contraídas, tomando como base los correspondientes cuadros o planes de amortización, así como las cantidades estimadas para la devolución de depósitos y fianzas.

B) Recursos.

5.3 Cotización.

Se estimará en función de la población cotizante para cada régimen, de sus bases medias respectivas habida cuenta de su evolución esperada y de los tipos de cotización en vigor.

5.4 Ingresos por servicios prestados.

La cuantificación de estos recursos se realizará mediante el correspondiente estudio en el que se ponga de manifiesto el número de actos atendidos y la contraprestación media a percibir en cada caso por los diferentes servicios ofrecidos, de conformidad con las disposiciones, convenios o contratos que les sean aplicables.

A tal fin, las diferentes Entidades gestoras que generan ingresos por servicios prestados remitirán a la Tesorería General antes del día 20 del presente mes de mayo, un estudio que contemple los recursos a obtener por cada tipo de servicio, uniendo una Memoria explicativa que justifique las bases en que se funda su estimación y el procedimiento de cálculo utilizado. Tal remisión no afectará a las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, que formularán sus respectivos presupuestos de ingresos.

5.5 Tasas y otros ingresos.

Se estimará como ingreso la parte de la deuda que se prevea recaudar durante 1986 correspondiente a los descuentos general y complementario derivados de la adquisición de medicamentos, consignándose asimismo y en apartados separados los ingresos por derechos de examen y cualquier otra tasa en favor de las instituciones del sistema, así como los derivados de la venta de impresos y material de desecho.

5.6 Aportación del Estado.

Se especificarán todos y cada uno de los conceptos por los que reciba la Seguridad Social subvención del Estado, cifrando separadamente la aportación al Fondo de Estabilización y, en su caso, la relativa al Fondo de Solidaridad para el Empleo.

5.7 Ingresos patrimoniales.

Se estimarán los distintos tipos de rendimientos de este grupo según la naturaleza y carácter de la fuente que los genera, especificando para los derivados del capital mobiliario, la cuantía del capital que origina la renta y el tipo de interés previsto, y para los del capital inmobiliario, la naturaleza del bien y el precio del arrendamiento, de acuerdo con los contratos, convenios o tipos de rendimiento que se prevean en cada caso, según proceda.

5.8 Restantes ingresos.

Se estimarán en cada caso, aportando el correspondiente estudio en el que se refleje la cuantificación de las magnitudes de que dependa su obtención.

Art. 6.º Niveles de esfuerzo.

Los diferentes Agentes gestores podrán proponer para todos y cada uno de los programas que integran su estructura tres alternativas diferenciadas correspondientes a los siguientes niveles de esfuerzo:

6.1 Nivel mínimo: Implica una revisión completa de los gastos a realizar en cada programa, consignando solamente aquellos que resulten estrictamente indispensables para mantener el programa operativo, atendiendo, en su caso, las prestaciones y servicios a que reglamentariamente tengan derecho los beneficiarios a los que extiende su protección.

Las cantidades máximas que se consignarán en este nivel de esfuerzo serán las siguientes:

6.1.1 En personal: El crédito correspondiente al número de personas incluidas en la nómina del mes de abril de 1985. Se incluirá en dicho cómputo no sólo al personal estatutario, sino también al eventual y vario, así como al contratado, tanto administrativo como laboral, sin que tal inclusión presuponga de modo tácito una prórroga de sus contratos respectivos.

6.1.2 Otros gastos: Podrá proponerse, en este nivel, hasta un importe igual al 106 por 100 del presupuesto autorizado para 1985.

6.2 Nivel corriente: Implica una reconsideración de los gastos a realizar de modo que se consiga la combinación de medios más favorable para mantener el nivel de gestión que el programa viene desarrollando en el momento actual que debe comportar una expansión de los objetivos conseguidos en el nivel mínimo.

Los gastos de este nivel deberán desenvolverse dentro de los siguientes límites.

6.2.1 En personal: Se consignará como máximo el crédito correspondiente al número de personas incluidas en el nivel mínimo más un 2 por 100 de aquéllas.

6.2.2 Otros gastos: Podrán consignarse importes que, para el conjunto de los programas de cada centro de gastos, no excedan del 2 por 100 de los créditos propuestos para el nivel mínimo.

6.3 Nivel adicional: Este nivel permite, tras la reconsideración previa del gasto a realizar, una potenciación de su importe hasta el límite que se señala a continuación, exigiendo necesariamente un incremento de las prestaciones y servicios sobre los ofrecidos en el nivel anterior.

6.3.1 Personal: El crédito correspondiente al número de personas consignadas para este nivel no podrá superar, para el conjunto de los programas elaborados por la Entidad o unidad elemental, el 3 por 100 sobre el límite de personas establecido para el nivel corriente.

6.3.2 Otros gastos: El importe global de estos créditos para el conjunto de los programas que formule la Entidad o unidad elemental no podrá exceder de 3 por 100 sobre el nivel corriente.

6.4 Redistribución de personal y créditos: Los límites máximos aludidos en cada uno de los niveles antedichos permitirán, no obstante, la redistribución de los efectivos humanos y de los

créditos entre las diferentes aplicaciones y programas que integran el anteproyecto de cada Entidad o unidad elemental.

En los niveles corriente y adicional, además de consignarse las cifras globales de consumo de recursos propuestos, se indicarán también las diferencias existentes respecto al nivel anterior.

Cada una de las unidades elementales, después de realizar las propuestas de los programas en cada uno de los tres niveles de esfuerzo, establecerá la lista de prioridades en la que los niveles mínimos figurarán en primer término por el importe total del crédito que se propone en cada uno de ellos y los niveles corriente y adicional por las diferencias existentes con el nivel de esfuerzo inmediatamente anterior del mismo programa, de forma que el total de la lista de prioridades sea igual a la suma de todos los programas al nivel de esfuerzo más alto solicitado por cada unidad elemental.

Para poder incluir una programa determinado a nivel corriente es necesario que, en prioridad anterior, figure el mismo programa a nivel mínimo. De igual modo, para incluir un programa a nivel adicional es necesario que con carácter previo se haya consignado el nivel corriente.

Los programas, en cada uno de sus tres niveles de esfuerzo, incluirán las propuestas de objetivos que se espera lograr y los indicadores de resultados cifrados para el ejercicio.

Cuando una unidad elemental no considere necesario ampliar el volumen de actividades y, por tanto, de créditos actuales de un determinado programa, podrá eludir la presentación del nivel adicional, proponiendo, en consecuencia, sólo los niveles mínimo y corriente. Si no considerase necesario mantener el nivel corriente, podrá presentarse tan sólo el nivel mínimo de cada programa.

Cuando para un mismo programa y Entidad o unidad elemental se propongan diferentes niveles de esfuerzo, deberá justificarse la mejora en los rendimientos que ello comporta respecto de su inmediato anterior, tanto desde el punto de vista cuantitativo como desde el aspecto cualitativo del servicio ofrecido, si a ello hubiese lugar, fundando, en todo caso, el razonamiento a partir de los objetivos expresamente recogidos en la formulación del programa afectado. No se tomarán en consideración por las Entidades, los niveles corrientes y adicionales de las unidades elementales que no cumplan este requisito, salvo que dichos niveles vengan impuestos por la obligada ampliación de los servicios y prestaciones, extremo que deberá asimismo justificarse.

Art. 7.º Documentación presupuestaria.

Las Entidades y unidades elementales cumplimentarán los modelos normalizados que se establezcan en las instrucciones de desarrollo de esta Orden, entre los que deberán figurar necesariamente los siguientes:

a) Una ficha resumen de cada programa en donde se reflejen los objetivos, actividades e indicadores que le configuran de manera sucinta, y se consignen, de modo sintético también, los créditos solicitados para los distintos niveles de esfuerzo o alternativas propuestas por cada Agente gestor, con indicación de las diferencias de crédito entre cada nivel y el inmediato anterior, en su caso.

b) Una ficha detalle de cada programa, en donde se recojan con el suficiente pormenor las categorías económicas del crédito a consumir para cada nivel de esfuerzo propuesto, de modo que permitan a partir de los datos en ella reflejados, la obtención de la versión tradicional del presupuesto, sin que se requiera para tal propósito una formulación adicional de esta última versión.

c) Los anexos de personal que se juzguen necesarios para reflejar las retribuciones correspondientes a los diferentes cuerpos, escalas o categorías con distinta remuneración y el número de efectivos a dotar en cada uno de ellos.

d) Los anexos precisos para el cálculo de las cuotas de la Seguridad Social, en donde se recojan las distintas bases y tipos de cotización que justifican el crédito consignado en el anteproyecto respectivo.

e) Un anexo descriptivo de las bases numéricas en que se fundan, para cada régimen, las cuantías solicitadas de los diferentes tipos de pensión.

f) Los anexos de inversiones precisos para poder desarrollar todos y cada uno de los diferentes proyectos de inversión de cada programa y la distribución de su coste por categorías económicas.

Dichos anexos deberán ofrecer asimismo la distribución temporal y territorial de las inversiones de modo que pueda desarrollarse su análisis desde ambas vertientes, a partir de los datos en ellos consignados.

g) Un resumen de programas, en donde se recojan, ordenadamente, todos y cada uno de los que integran la estructura de cada Agente gestor, reflejando al propio tiempo los créditos solicitados para cada nivel de esfuerzo y sus diferencias con el nivel anterior, cuando proceda. Los datos relativos al crédito por niveles de esfuerzo y las diferencias entre éstos, se dispondrán de modo que permitan su totalización para el conjunto de los programas de cada agente citado.

h) Un cuadro de priorización que permita reflejar los programas y niveles de esfuerzo según el orden de preferencia otorgado por la Entidad a su realización, de modo de que el crédito total solicitado por la Entidad o unidad elemental sea el resultado de sucesivas adiciones de crédito dispuestas en prelación decreciente.

i) Cada Entidad confeccionará además una Memoria explicativa del anteproyecto que formule.

j) Las Entidades confeccionarán un cuadro demostrativo del coste de los servicios correspondientes al ejercicio de 1984. Dicho estado deberá contener, en lo posible, los consumos físicos y monetarios directamente aplicados a la prestación de los servicios cuyo coste trata de determinarse y los criterios de distribución de los costes indirectos de acuerdo con los principios de la contabilidad analítica.

Art. 8.º Plazos para la elaboración de presupuestos.

8.1 Las Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo remitirán sus correspondientes anteproyectos de presupuesto para la Seguridad Social del año 1986 a este Ministerio (Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social), antes del día 10 de junio de 1985.

8.2 Por su parte la Tesorería General de la Seguridad Social elaborará el correspondiente anteproyecto de recursos de la Seguridad Social para 1986, excluidos los relativos a la gestión asumida por las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, que deberá ser remitido a la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, antes del 31 de mayo de 1985.

8.3 La Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, tan pronto reciba la documentación presupuestaria prevista en esta Orden, procederá, en coordinación con los Organismos respectivos, a su examen, verificación y ajuste, y elaborará el presupuesto-resumen de la Seguridad Social y demás documentación que reglamentariamente deba unirse al mismo.

8.4 Los presupuestos recibidos fuera de plazo o que no estén en condiciones de ser integrados en el presupuesto-resumen de la Seguridad Social para 1986, se tramitarán mediante Ley independiente. Si no estuviesen aprobados antes del 1 de enero de 1986, quedarán prorrogados automáticamente los del ejercicio de 1985, excepto los créditos que, por su naturaleza, deban quedar extinguidos en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social para definir el contenido de los códigos de las rúbricas comprendidas en las clasificaciones presupuestarias descritas en el artículo 2.º de esta disposición, así como para diseñar los modelos normalizados en los que debe formularse la elaboración de los presupuestos para 1986, para redactar las normas de cumplimentación de estos últimos y para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de esta Orden.

Segunda: Queda derogada la Orden de 24 de abril de 1984, sobre estructura de los presupuestos del sistema de la Seguridad Social.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 13 de mayo de 1985.

ALMUNIA AMANN.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general para la Seguridad Social.

ANEXO I

CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO DE LOS PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Secciones	Entidades
01	Instituto Nacional de la Seguridad Social
02	Instituto Nacional de la Salud
03	Instituto Nacional de los Servicios Sociales
04	Instituto Social de la Marina
05	Tesorería General de la Seguridad Social
08	Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo

ANEXO NO. II

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMAS	
NO.	Denominación
01	Prestaciones Económicas
01	Pensiones de Invalidez Permanente
02	Pensiones de Jubilación
03	Pensiones por Muerte y Supervivencia
04	Incapacidad temporal
05	Protección familiar y otras prestaciones
06	Gestión de capitales-venta y otras compensaciones de financiación.
07	Inscripción de Empresas y Afiliación de trabajadores
08	Atención Sanitaria Primaria
08	Medicina Preventiva y Social
09	Medicina General y Pediatría
10	Especialidades
11	Radioología
12	Análisis
13	Conciertos
14	Rehabilitación
16	Urgencias
18	Alojamiento y Manutención
19	Apoyo Técnico y Administrativo.
20	Medicina ambulatoria de Mutuas Patronales de A.T.

GRUPOS		PROGRAMAS	
NO.	Denominación	NO.	Denominación
04	Asistencia Hospitalaria	11	Radioología
		12	Análisis
		13	Conciertos
		14	Rehabilitación
		15	Asistencial
		16	Urgencias
		17	Consultas Externas
		18	Alojamiento y Manutención
		19	Apoyo técnico y Administrativo.
		21	Medicina Hospitalaria de Mutuas Patronales de A.T.
05	Medicina Marítima	18	Alojamiento y Manutención
		22	Medicina Preventiva Marítima
		23	Medicina Asistencial Marítima
		24	Asist. Sanit. con Medios Ajenos en el Extranjero
		25	Apoyo técnico del Buque Sanitario
		26	Acción Asistencial y Social a bordo y en el Extranjero
06	Investigación Sanitaria	27	Investigación Sanitaria Gral.
		28	Fondo de Investigación Sanit.
07	Docencia	29	Escuelas Universitarias de Enfermería
		30	Formación de Postgraduados
08	Prestaciones Complementarias a los Programas Sanitarios	31	Farmacía
		32	Otras prestaciones complementarias de la Asistencia Sanitaria
09	Asistencia a Minusválidos	33	Prestaciones Económicas a Minusválidos
		34	Atención Médica a Minusválidos
		35	Recuperación Profesional de Minusválidos
		38	Asistencia Institucionalizada a Minusválidos
10	Asistencia a la Tercera Edad	39	Atención Geriátrica
		38	Acción Asistencial y Social

ANEXO NUMERO III

CLASIFICACION FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

GRUPOS	PROGRAMAS
Nº.	Denominación
11	Servicios Sociales Generales
12	Acción Asistencial
13	Higiene y Seguridad en el Trabajo.
14	Gestión de Recursos
15	Gestión de Pagos
16	Gestión del Reaseguro de Accidentes de Trabajo
17	Dirección y Servicios Generales
18	Centros Nuevos y Adaptación y Equipamiento de Centros en Funcionamiento
19	Ayudas a la creación de empleo
39	Alojamiento y manutención en Centros de Tercera Edad.
40	Integración Social
41	Ayuda a domicilio
42	Alojamiento y manutención
43	Acción Asistencial y Social
44	Acción Formativa
45	Higiene y Seguridad en el Trabajo.
46	Recaudación en Periodo Voluntario
47	Control de morosidad
48	Reforma de la gestión recaudatoria.
49	Gestión de pagos
50	Reaseguro de Accidentes de Trabajo.
51	Apoyo Técnico y Administrativo.
52	Informática
53	Gestión del Patrimonio
54	Información y Divulgación
55	Gestión del Personal
56	Inspección Asistencial
57	Planificación y Control de Servicios Sociales
58	Control interno y Contabilidad.
59	Centros nuevos y adaptación y equipamiento de Centros en funcionamiento
60	Ayudas a la creación de empleo

Servicios	Denominación
PRESTACIONES ECONOMICAS	
11	Prestaciones económicas del Régimen General.
12	Prestaciones económicas del Régimen de Trabajadores Autónomos.
13	Prestaciones económicas del Régimen Agrario.
14	Prestaciones económicas del Régimen del Mar.
15	Prestaciones económicas del Régimen de la Minería del Carbón.
16	Prestaciones económicas del Régimen de Trabajadores del Hogar y otras.
19	Prestaciones económicas de Accidentes de Trabajo.
ASISTENCIA SANITARIA	
21	Asistencia Sanitaria con medios propios a domicilio
22	Asistencia Sanitaria con medios propios en Instituciones abiertas.
23	Asistencia Sanitaria con medios propios en Instituciones cerradas.
24	Asistencia Sanitaria con medios ajenos.
25	Investigación.
26	Docencia.
27	Medicina preventiva y social.
28	Medicina Marítima
SERVICIOS SOCIALES	
31	Recuperación y Rehabilitación de Miembros Fisicos, Psíquicos y Sensoriales.
32	Asistencia a la Tercera Edad.
33	Acción Formativa.
34	Higiene y Seguridad en el Trabajo.
35	Programas Especiales.
ADMINISTRACION	
41	Administración General.
42	Administración del Patrimonio Mobiliario.
43	Administración del Patrimonio Inmobiliario no adscrito a los fines de la Seguridad Social.
51	PRESTACIONES PARA DESEMPEÑO de Aplicaciones del Fondo de Solidaridad.

ANEXO NUMERO IV

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
			<u>OPERACIONES CORRIENTES</u>
1			GASTOS DE PERSONAL
	10		Altos Cargos
	100		Retribuciones de Altos Cargos
		0.	Retribuciones básicas
		1.	Otras remuneraciones
	11		Personal eventual de Gabinetes
	110		Retribuciones del personal eventual de Gabinetes
		0.	Retribuciones básicas
		1.	Otras remuneraciones
	12		Personal Estatutario
	120		Retribuciones básicas
	121		Retribuciones complementarias
	122		Retribuciones en especie
		0.	Casa vivienda
		1.	Vestuario
		2.	Bonificaciones
		9.	Otras
	123		Asignación por destino en el Extranjero
	13		Laborales
	130		Laboral fijo
	131		Laboral eventual

ARTICULO	CAPITULO	CONCEPTO	EXPLICACION
	14		Otro personal
	141		Otro personal
		0.	Contratado en régimen de Derecho Administrativo
		1.	Personal vario
	15		Incentivos al rendimiento y otras compensaciones
	150		Productividad
	151		Gratificaciones
	152		Horas Extraordinarias
	153		Guardias Médicas
	154		Plus de nocturnidad
	16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
	160		Cuotas de la Seguridad Social
	161		Prestaciones sociales
		0.	Complementos de prestación
	162		Gastos Sociales del Personal Estatutario y Personal no laboral
		0.	Formación y perfeccionamiento del personal
		J.	Economatos y comedores
		2.	Transportes de personal
		3.	Acción Social General
		4.	Ayuda a pensionistas de la Mutualidad de la Previsión
	163		Gastos Sociales de personal laboral
		0.	Formación y perfeccionamiento del personal
		1.	Economatos y comedores
		2.	Transportes de personal
		3.	Acción Social General

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS
	20		Arrendamientos
	200		Terrenos y bienes naturales
	202		Edificios y otras construcciones
	203		Maquinaria, instalaciones y utillaje
	204		Material de transporte
	205		Mobiliario y enseres
	206		Equipos para proceso de información
	209		Otro inmovilizado material
	21		Reparación y conservación
	210		Terrenos y bienes naturales
	212		Edificios y otras construcciones
	213		Maquinaria, instalaciones y utillaje
	214		Material de transporte
	215		Mobiliario y enseres
	216		Equipos para proceso de información
	219		Otro inmovilizado material
	22		Material, suministros y otros
	220		Material de oficina
			0. Ordinario no amortizable
			2. Prensa, revistas y publicaciones periódicas
			3. Libros y otras publicaciones
			4. Material informático
	221		Suministros
			0. Agua, gas, electricidad y calefacción
			1. Productos farmacéuticos y hemoderivados
			2. Instrumental y pequeño utillaje sanitario
			3. Instrumental y pequeño utillaje no sanitario
			4. Lencería y vestuario
			5. Productos alimenticios

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
			6. Material sanitario para consumo y reposición
			7. Material no sanitario para consumo y reposición
			9. Otros suministros
	222		Comunicaciones
			0. Postales y Telegráficas
			1. Telefónicas
			2. Teleproceso
			3. Telex y Dex
			9. Otras
	223		Transportes
	224		Primas de Seguros
			0. Edificios y locales
			1. Vehículos
			8. Otro inmovilizado
			9. Otros riesgos
	225		Tributos
			0. Locales
			1. Autonómicos
			2. Estatales
	226		Gastos diversos
			0. Cánones
			2. Publicidad y propaganda
			3. Jurídicos, contenciosos
			6. Reuniones conferencias y celebración de actos
			9. Otros
	227		Trabajos realizados por otras Empresas
			0. Informes, dictámenes y honorarios profesionales
			1. Estudios, proyectos y becas de investigación
			2. Actividades científicas y generales
			3. Limpieza y aseo
			4. Seguridad
			5. Servicios contratados de comedor
			6. Servicios contratados administrativos
			8. Conciertos de colaboración en la gestión para la prestación de servicios
			9. Otros
	23		Indemnizaciones por razón del Servicio
	230		Dietas
	231		Locomoción
	232		Traslados

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
		233	Otras Indemnizaciones.
	24		Servicios Nuevos
		240	Arrendamientos
		241	Reparación y conservación
		242	Material, suministros y otros
	25		Conciertos de Asistencia Sanitaria
		251	Concierto con Instituciones abiertas
			1. Con Instituciones del Estado
			2. Con Instituciones de Entes Territoriales
			3. Con Instituciones del Sector privado
		252	Conciertos con Instituciones Cerradas
			1. Con Instituciones del Estado
			2. Con Instituciones de Entes Territoriales
			3. Con Instituciones del Sector Privado
		253	Concierto con Instituciones del Sistema de la Seguridad Social
			1. Con el Instituto Nacional de la Salud
			2. Con Mutuas Patronales de Accidentes de trabajo
			3. Con otras Entidades del Sistema
		254	Convenios con Instituciones administradas y financiadas por la Seguridad Social
		255	Conciertos con especialistas y otros servicios
			1. Asistencia concertada con Especialistas
			2. Servicios concertados de traslado de enfermos
			4. Compensación por Colaboración de Empresas
			5. Servicio de hemodiálisis
			6. Otros servicios no concertados (Rehabilitación, Medicina Nuclear, Alergología, etc)
	26		Conciertos de Asistencia Social y Servicios Sociales
		261	Conciertos de Asistencia Social y Servicios Sociales
			1. Con Instituciones del Estado
			2. Con Instituciones de Entes Territoriales
			3. Con Instituciones del Sector Privado

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
3			GASTOS FINANCIEROS
	30		De empréstitos y bonos en pesetas
		300	De intereses de obligaciones y bonos
		302	Primas de reembolso de obligaciones y bonos
		309	Gastos de emisión, modificación y cancelación
	32		Préstamos y anticipos
		320	Intereses de préstamos y anticipos en pesetas
		329	Gastos de formalización, modificación y cancelación
	33		Depósitos, fianzas y otros
		330	Intereses de depósitos
		331	Intereses de fianzas
		332	Intereses de demora
		339	Otros gastos financieros
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40		A la Administración del Estado
	41		A Organismos Autónomos Administrativos
	42		A Entidades del Sistema de la Seguridad Social
		421	Cánones para el Sostentamiento de Servicios Comunes
		422	Capitales Renta
			1. Por Invalidez Permanente
			2. Por Muerte
		423	Cuotas de Reaseguro de Accidentes de Trabajo
		424	Otras transferencias a Entidades del Sistema
	43		A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
	44		A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
	45		A Comunidades Autónomas
	46		A Corporaciones Locales

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
	47		A Empresas privadas
		471	Compra de botiquines
		472	Subvenciones cubiertas por el Fondo de Solidaridad
	48		A Familias e Instituciones sin fines de lucro
		480	Ayudas genéricas a familias e Instituciones sin fines de lucro
			0. A Organizaciones Sindicales y Empresariales en compensación participación en Consejos Grales. y Comisiones Ejecut.
			1. A otras Instituciones.
			2. Ayudas directas a los trabajadores amparados por el Fondo de Solidaridad.
		481	Pensiones
			1. Invalides
			2. Jubilación
			3. Viudedad.
			4. Orfandad.
			5. En favor de familiares.
		482	Incapacidad Laboral Transitoria
			1. Subsidio temporal
			2. Compensación por colaboración de empresas
		483	Invalidez Provisional
		484	Prestaciones económicas por recuperación
		485	Protección a la familia
			1. Asignaciones mensuales
			2. Aportación económica por subnormalidad
			3. Otras asignaciones familiares
		486	Indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias
			1. Auxilio por defunción
			2. Ayuda por intervención quirúrgica
			3. Indemnización a tanto alzado
			4. Indemnización por baremo
			5. Entregas por desplazamiento
			6. Otras indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
		487	Prestaciones Sociales
			1. Ayudas para pago de servicios sanitarios
			2. Ayuda para estudios
			3. Ayudas públicas de carácter individual a minusválidos
			4. Prestaciones sociales y económicas derivadas de la Ley de Integración Social de Minusválidos
			5. Ayudas públicas de carácter social a Instituciones sin fines de lucro.
			6. Otras ayudas de carácter social
		488	Prótesis y vehículos para inválidos
		489	Farmacia (Recetas Médicas)
	49		Al exterior
5			EXCEDENTE CORRIENTE Y FONDOS DE AMORTIZACION
	51		Excedente corriente
		511	Fondo de estabilización entre regimenes
		512	Excedentes de gestión de Mutuas Patronales de A.T.
	52		Amortizaciones de edificios y otras construcciones
		520	Amortizaciones de edificios y otras construcciones
		53	Amortizaciones de maquinaria, instalaciones y utillaje
		530	Amortizaciones de maquinaria, instalaciones y utillaje
		54	Amortizaciones de material de transportes y mobiliario y enseres
		540	Amortizaciones de material de transportes y mobiliario y enseres
		55	Amortizaciones de equipos para procesos de información
		550	Amortizaciones de equipos para procesos de información
		56	Amortizaciones de otros inmovilizados
		560	Amortizaciones de otros inmovilizados

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
			<u>OPERACIONES DE CAPITAL</u>
6			INVERSIONES REALES
	60		Inversiones nuevas en Centros Sanitarios y Asistenciales
	600		Terrenos y bienes naturales
			0. Adquisiciones
			2. Gastos inherentes transmisión propiedad
			3. Incorporación de bienes y servicios
	602		Edificios y otras construcciones
			D. Adquisiciones
			1. Construcciones
			2. Gastos inherentes transmisión propiedad
			3. Incorporación de bienes y servicios
	603		Maquinaria, instalaciones y utillaje
	604		Material de transporte
	605		Mobiliario y enseres
	606		Equipos para procesos de información
	607		Bienes destinados al uso general
	608		Otro inmovilizado material
	609		Inmovilizado inmaterial
61			Inversiones nuevas en Centros Administrativos (El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60)
66			Inversiones de reposición en Centros Sanitarios y Asistenciales (El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60)
67			Inversiones de reposición en Centros Administrativos (El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60)
7			<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>
	70		A la Administración del Estado
	71		A Organismos Autónomos Administrativos

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
	72		A la Seguridad Social
	73		A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
	74		A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
	75		A Comunidades Autónomas
	76		A Corporaciones Locales
	77		A Empresas Privadas
	78		A Familias e Instituciones sin fines de lucro
	79		Al Exterior
8			<u>ACTIVOS FINANCIEROS</u>
	80		Adquisición de deuda pública y obligaciones interiores
	800		Compra de obligaciones y bonos a corto plazo
	802		Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo
	81		Adquisición de deuda pública y obligaciones exteriores
	810		Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas
	811		Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas
	812		Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas
	813		Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas
	82		Concesión de préstamos
	820		Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas.
	822		Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo
	83		Constitución de depósitos y fianzas
	830		Depósitos constituidos
	831		Fianzas constituidas
	84		Adquisición de acciones
	840		Compra de acciones de Sociedades Estatales
	841		Compra de acciones de Empresas Privadas

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
9	83	842	Compra de acciones de Empresas Extranjeras
			Prestaciones reintegrables por acción social
		870	Anticipos al personal
		871	Préstamos al personal
		PASIVOS FINANCIEROS	
		90	Amortización de Empréstitos interiores
		900	Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo
		902	Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo
		92	Amortización de préstamos
		920	Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo
		922	Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo
		93	Devolución de depósitos y fianzas
		930	Devolución de depósitos
	931	Devolución de fianzas	

ANEXO NUMERO V

CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y APLICACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
			<u>OPERACIONES CORRIENTES</u>
			CUOTAS
	10		Cotizaciones al Fondo de Solidaridad
		101	Cuotas de Empleadores
		102	Cuotas de Trabajadores

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
	11		Cotizaciones del Régimen General
		111	Cuotas de empleadores
		112	Cuotas de trabajadores
	12		Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
		123	Cuotas de Trabajadoras Autónomas
	13		Cotizaciones del Régimen Especial Agrario
		131	Cuotas de empleadores
		132	Cuotas de trabajadores
		134	Percepciones s/productos derivados del campo
			1. Sobre productos nacionales 2. Sobre productos importados
	14		Cotizaciones del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar
		141	Cuotas de empleadores
		142	Cuotas de trabajadores
	15		Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón
		151	Cuotas de empleadores
		152	Cuotas de trabajadores
	16		Cotización del Régimen Especial de Empleados de Hogar y otras
		161	Cuotas de empleadores
		162	Cuotas de trabajadores
	19		Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
		191	Cuotas de empleadores
			1. Por Incapacidad Laboral Transitoria 2. Por Invalides, Muerte y Supervivencia

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
3			INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS Y OTROS INGRESOS
	31		Prestación de Servicios
	310		Por Asistencia Sanitaria
		0.	Al Sector público
		1.	Al Sector privado: Gestionada por el Insalud para financiar sus gastos sanitarios.
		2.	Al Sector privado: Realizadas por Mutuas Patronales
		3.	A Entidades del Sistema
	311		Por otros Servicios
		0.	Al Sector público
		1.	Al Sector privado
		2.	A Entidades del Sistema
	39		Otros Ingresos
	390		Descuento de la Industria Farmacéutica
		0.	Descuento general
		1.	Descuento complementario
	391		Ingresos por recuperación del Subsidio Temporal de I.L.T.
		0.	Ingresos que generen créditos
		1.	Ingresos sin generación de créditos
	392		Otros
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40		De la Administración del Estado
	400		Al Fondo de Estabilización entre Regímenes
	401		Otras Subvenciones del Estado
	409		Transferencias corrientes al Fondo de Solidaridad
	41		De Organismos Autónomos Administrativos
	42		De la Seguridad Social
	421		Cánones para el sostenimiento de Servicios Comunes
	422		Capitales renta
		1.	Por invalidez permanente
		2.	Por muerte

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
		423	Cuotas de Reaseguro de Accidentes de Trabajo
		424	Otras transferencias recibidas de Entidades del Sistema
		43	De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
		44	De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
		45	De Comunidades Autónomas
		46	De Corporaciones Locales
		47	De Empresas Privadas
		48	De Familias e Instituciones sin fines de lucro
		49	Del Exterior
5			INGRESOS PATRIMONIALES Y APLICACIONES DE TESORERIA PARA FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES
		50	Intereses de títulos valores
		51	Intereses de anticipos y préstamos concedidos
		52	Intereses de depósitos
		53	Dividendos y participaciones en beneficios
		54	Rentas de inmuebles
		55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
		56	Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones corrientes
		561	Procedentes del Fondo de Asistencia Social de Accidentes Trabajo
		562	Procedentes de Reservas para Contingencias en Tramitación
		563	Procedentes de otros fondos para financiar el déficit corriente
		57	Resultado de operaciones comerciales
		58	Otros ingresos Patrimoniales
		590	Otros ingresos Patrimoniales

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
			<u>OPERACIONES DE CAPITAL</u>
6			ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
	60		De terrenos
	61		De las demás inversiones reales
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70		De la Administración del Estado
	71		De Organismos Autónomos Administrativos
	72		De la Seguridad Social
	73		De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
	74		De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
	75		De Comunidades Autónomas
	76		De Corporaciones Locales
	77		De Empresas Privadas
	78		De Familias e Instituciones sin fines de lucro
	79		Del Exterior
8			ACTIVOS FINANCIEROS
	80		Enajenación de Deuda Pública y obligaciones interiores
	800		Enajenación de Deuda Pública y obligaciones interiores
	81		Enajenación de Deuda Pública y obligaciones exteriores
	810		Enajenación de Deuda Pública y obligaciones exteriores
	82		Reintegros de préstamos concedidos
	820		Reintegros de préstamos concedidos
	83		Reintegros de depósitos y fianzas constituidos
	830		Reintegros de depósitos y fianzas constituidos
	84		Enajenación de acciones

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
		840	Enajenación de acciones
		87	Reintegro de prestaciones de acción social
		870	Anticipos al personal
		871	Préstamos al personal
		88	Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones de capital
		880	Procedente de ejercicios anteriores
		881	Procedente de dotaciones a amortizaciones
		882	Procedente del expediente corriente del ejercicio
9			PASIVOS FINANCIEROS
		90	Emisión de empréstitos
		900	Emisión de empréstitos
		92	Préstamos recibidos
		920	Préstamos recibidos
		93	Depósitos y fianzas recibidos
		930	Depósitos recibidos
		931	Fianzas recibidas